



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2855-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura

25 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 150394 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Paulino More Nizama, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 270-2009-ANA-ALAMP de fecha 30 de Diciembre de 2015, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego More Lalupu - San Luis con código PMBP-05-B038, un volumen máximo anual de agua de 10,36 Hm³, para un área bajo riego de 570,95 ha., ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Seminario, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 490 -2016-ANA-AAA J.Z-V-ALAMP/AT-HPCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar el Certificado de Posesión del predio, otorgado por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, con N° 003019-2015, documento con el cual acredita la posesión legítima del predio S/U.C.; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego More Lalupu - San Luis y con las constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2002, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2855-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Paulino More Nizama, para el predio S/U.C, cuya fuente de agua es proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Sinchao, Lateral L2: Seminario, Lateral L3: Toma 16 y Lateral L4: 10 cuerdas; ubicado en el Bloque de Riego More Lalupu - San Luis, con código PMBP-05-B038, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura - Clase A; políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
More Nizama José Paulino	02720242	-	S/U.C.	535346	9404430	0,23	4 173

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
246	282	254	205	616	479	612	560	359	185	101	274	4 173

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a José Paulino More Nizama, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura - Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR